

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2635

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	DIEGO ARMANDO ANAYA BETANCOUR Y OTROS
Demandado:	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HOGAR CIUDAD BLANCA ASVIHOGAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	190014003003-2023-00653-00

En la fecha, viene a Despacho la presente demanda, a fin de resolver sobre su eventual admisión.

Realizada la revisión de la demanda y sus anexos, observa el Despacho Judicial que el predio de mayor extensión consta de 13 Ha 8264.24 metros cuadrados y está avaluado en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$287.780.000) para el año 2023; por tanto, se procede a realizar la operación matemática para determinar a cuánto equivalen los 320 metros cuadrados que pretenden prescribir los demandantes, correspondientes a cuatro lotes, y como resultado de la operación se tiene que equivalen a \$774.272,21 pesos, lo que implica que la competencia por el factor cuantía corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo señalado por el parágrafo único del artículo 17 del C.G.P.

En atención a lo explicado y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho dispondrá el RECHAZO de la demanda y ordenará su REMISIÓN a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto la competencia de la misma por el factor cuantía, no se encuentra radicada en este Despacho, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, a través de la Oficina Judicial, dejando las constancias del caso en los libros Radicadores como en el sistema de registro de procesos justicia siglo XXI sobre las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL